

SECRETARÍA. -

A Despacho de la señora Juez, informándole sobre la documentación allegada por el Auxiliar de Justicia **HUMBERTO MARIN ARIAS**, visible en el archivo "02_79" de este expediente digital. Sírvase proveer. Cartago (V.), marzo 13 de 2.024.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), TRECE (13) DE MARZO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)



República de Colombia

Referencia: **MARIA BELI CARDONA MARULANDA**
contra **DIEGO J ORREGO MARTINEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00098-00

Auto: **412**

Mediante memorial visible en el Cuaderno No. 2, archivo PDF 02-77, del expediente digital, el Auxiliar de justicia designado dentro del presente asunto solicita que se requiera a **CELSIA S.A ESP** con el fin de que alleguen a este despacho el recibo de los servicios públicos del bien inmueble objeto de cautela.

Analizada la petición en cuestión, advierte rápidamente esta Falladora que lo solicitado por el Auxiliar de Justicia en cita es abiertamente improcedente y deberá ser denegado; como quiera que el día 19 de septiembre de 2.022, día en que se realizó la diligencia de secuestro del bien inmueble objeto de cautela, se determinó que el bien inmueble es administrado por el señor **FRANCISCO RINCON**, que el inmueble cuenta con servicios públicos de agua y energía, así mismo le fueron informadas al administrador del inmueble las obligaciones del Auxiliar de Justicia.

En ese orden de ideas, acorde con lo previsto en los artículos 51 y 52 del C.G.P, es el secuestre quien dentro de sus funciones como depositario de los bienes secuestrados el que tiene la facultad para indagar quien es el encargado del pago de los servicios públicos y requerir los recibos de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, 14 DE MARZO DE 2024
La anterior providencia se notifica por
ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las
partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bbc40a874dd0ce004b47172088ba93f5ba3d43d02d88eafed3d50fdc2a89e81**

Documento generado en 13/03/2024 01:40:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>